



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés Isla, Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).-

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	88-001-33-33-001-2016-00219-00
Demandante	Juan Pablo Isaza y otros
Demandado	Nación- Fiscalía General de la Nación
Auto Sustanciación No.	0019-20

Corresponde en esta oportunidad decidir sobre la solicitud de embargo de remanentes realizada por el extremo activo. El artículo 599 del C.G.P., que regula las medidas cautelares en procesos ejecutivos, señala *“Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado”*; a su turno el artículo 466 del mismo estatuto procesal prevé *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados (...)”*.

En consideración a las normas en cita, el Despacho decretará el embargo de los bienes o dineros embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que a continuación se relaciona:

- Importaciones Melissa Limitada y otros contra la Fiscalía General de la Nación, radicado No. 88-001-23-31-000-1998-00005-00, que cursa en el H. Tribunal Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTASE el embargo y retención de los bienes o dineros que correspondan a recursos propios de la Fiscalía General de la Nación, que por



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

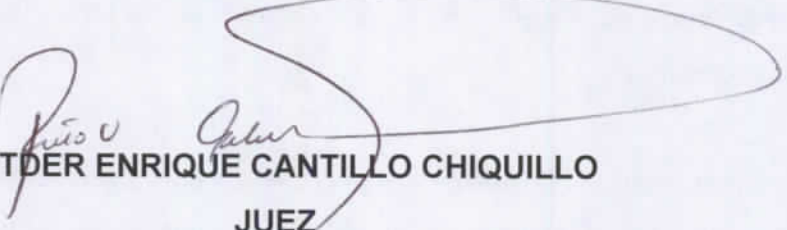
SIGCMA

cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del siguiente proceso ejecutivo:

- Importaciones Melissa Limitada y otros contra la Fiscalía General de la Nación, radicado No. 88-001-23-31-000-1998-00005-00, que cursa en el H. Tribunal Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Límitese el embargo a la suma de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.359.234.537) M/cte. Por Secretaría, librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA
SECRETARÍA**

Por anotación en ESTADO No. _____, notifico
a las partes la presente providencia, hoy
_____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)